



**Gerencia Seccional V- Barranquilla
PGA 2020**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Soledad
Vigencia 2019**

INFORME FINAL

**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República**

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar**

**DIEGO FERNANDO URIBE VELASQUEZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal**

**IVÁN DE JESÚS SIERRA PORTO
Gerente Seccional**

Emel Mora Guillén - Profesional Especializado Grado 03
Luis Carlos Palencia Álvarez - Profesional Universitario Grado 02
Yamil Rafael Blel Roa - Profesional Universitario Grado 01

Auditores

Barranquilla, 7 de diciembre de 2020

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	3
1.1.	Dictamen a los Estados Financieros	4
1.2.	Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Soledad.....	4
1.3.	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida	6
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	7
2.1.	Gestión Contable y Tesorería	7
2.2.	Gestión Presupuestal.....	10
2.3.	Proceso de Contratación	12
2.4.	Proceso de Participación Ciudadana.....	16
2.5.	Proceso Auditor de la Contraloría.....	20
2.6.	Procesos de Responsabilidad Fiscal.....	24
2.7.	Proceso de Talento Humano.....	26
2.8.	Control Fiscal Interno.....	27
2.9.	Atención de Denuncias de Control Fiscal	27
2.10.	Evaluación al Plan de Mejoramiento.....	27
2.11.	Inconsistencias en la rendición de Cuenta	38
3.	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....	38
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	41
5.	ANEXOS	43
5.1.	Anexo nro. 1: Tabla de Reserva.....	43

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional V y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2020, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Soledad, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2019.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal de Soledad, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional V. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría Municipal de Soledad, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Soledad, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2019, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2019 y el Estado de Resultados) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Financieros

En nuestra opinión, los estados financieros anteriormente señalados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Contraloría Municipal de Soledad, a 31 de diciembre de 2019, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Soledad

1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

La gestión fue **Excelente**, en consideración a que la estructura de las cuentas y las transacciones están conforme a los principios de contabilidad pública, los bienes y recursos se encuentran debidamente amparados a través de pólizas de seguros, los libros de contabilidad y documentos soportes cumplen con los aspectos de legalidad respecto al diseño, estructura y contenido.

Para el proceso de clasificación, identificación, reconocimiento y registro de los hechos contables, la Contraloría aplicó el nuevo marco normativo para entidades de gobierno vigente para el año 2019.

No obstante, la Entidad presentó debilidades en la presentación de las notas a los estados financieros debido a que las mismas presentan una descripción de los conceptos de las cuentas, más no proporcionan la información cuantitativa y cualitativa que explica los hechos económicos presentados en la estructura de los estados financieros, situación que no afectan la razonabilidad de los estados financieros.

1.2.2. Gestión Presupuestal

Presentó **Buena** gestión, debido a que la planeación de los ingresos y gastos fue realizada conforme a la normatividad vigente y el presupuesto de gastos se ejecutó cumpliendo con lo normado en el Estatuto de Presupuesto del Municipio de Soledad y el Decreto 111 de 1996.

1.2.3. Proceso de Contratación

La gestión fue **Buena**, en cuanto a la planeación, ejecución y resultados del proceso contractual, los contratos celebrados apuntaron al cumplimiento de la misión de la Entidad, observando los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de

1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto único reglamentario 1082 del 2015 y demás normas concordantes.

No obstante, la Entidad presentó debilidades en la publicación extemporánea y cargue de algunos documentos en el Secop, situación que no afectó en el cumplimiento de la contratación.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La gestión del proceso de participación ciudadana de la Contraloría fue **Buena**. Teniendo en cuenta que, se encontró cumplimiento de términos en las peticiones ciudadanas cuya competencia corresponde a otras entidades, en cinco respuestas de trámite no se indicó el plazo razonable en que se resolvería o daría respuesta de fondo y excedió el término para emitir la respuesta de fondo en una petición.

De acuerdo con la muestra evaluada se constató que, las actividades ejecutadas en el componente de promoción del control social que incluyeron una rendición de cuenta, capacitación a veedores, líderes comunitarios, estudiantes, comunidad en general, encuentros con contralores escolares y las gestiones adelantadas con la Universidad de la Costa -CUC, para la continuidad de los objetivos del convenio que tuvieron hasta diciembre de 2018, permitieron concluir una buena gestión para el fortalecimiento de la participación ciudadana.

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La gestión fue **Buena**, se observó control en la aplicación de los lineamientos establecidos por la Guía de Auditoría Territorial, en lo referente a la selección de la muestra, elaboración del plan de trabajo, elaboración de actas de mesas de trabajo, los hallazgos contienen los cuatro elementos y los informes finales fueron enviados a la Corporación de elección popular (Concejo) y subidos a la página web de la Contraloría.

De otra parte, se evidenció que durante la vigencia 2019 ejecutó el PGA en un 100%; de 41 entidades sujetas de control fiscal en la vigencia 2019, auditó tres sujetos para una cobertura del 7.32% y con relación al presupuesto se observó que auditaron \$675.310.764.679 lo que correspondió a una cobertura del 99.07%.

1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión del proceso de responsabilidad fiscal durante la vigencia 2019 fue **Buena**, en cuanto a que se evidenció en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, adelantó las citaciones y notificaciones conforme lo señalado en el ordenamiento jurídico vigente, se llevó a cabo seguimiento de bienes de los presuntos responsables fiscales y la vinculación de la compañía aseguradora, el

daño patrimonial al estado fue indexado según lo verificado en un fallo con responsabilidad fiscal.

1.2.7. Proceso de Talento Humano

La gestión fue **Buena**, en consideración a que la Contraloría cumplió con la ejecución del 2% en el rubro de capacitación proyectado en el presupuesto y gestión en el recaudo de las incapacidades médicas.

Realizó adecuadamente el proceso de liquidación y pago de nómina, el cual presentó un buen manejo. El pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, Ministerio de Educación, ESAP, Caja de compensación), durante la vigencia fue oportuno y la liquidación, pago y justificación de viáticos cumplen con la normatividad vigente.

1.2.8. Control Fiscal Interno

El concepto de la evaluación fue favorable, con un porcentaje total del 97% y un nivel bajo de riesgo de la calidad y la eficiencia, en razón que la Entidad tiene establecidos controles que minimizan el riesgo en las diferentes actividades adelantadas y garantizaron una adecuada gestión fiscal.

1.2.9. Plan de Mejoramiento

La gestión fue **Buena**, en consideración a que la Entidad cumplió el 90%, de las acciones correctivas evaluadas, lo que permite concluir su cumplimiento de acuerdo con los lineamientos del MPA 9.1.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Soledad correspondiente a la vigencia 2019 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional V, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Financieros y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 86,4495 de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



IVAN DE JESUS SIERRA PORTO
Gerente Seccional V – Barranquilla

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

La auditoría se focalizó en la verificación del cumplimiento de las normas de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Como el objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, se tomaron como muestra los saldos de las cuentas relacionadas en la siguiente tabla:

Tabla nro. 1. Muestra Evaluación Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Cifras en pesos

Nombre de la Cuenta	Saldo Final	Justificación para su selección
Depósitos en instituciones financieras	100.058.301	Para dictaminar sobre la razonabilidad de los estados Financieros y comprobar que la elaboración de los mismos se encuentre acorde a los principios y normas prescritas por la Contaduría General de la Nación.
Otras cuentas por cobrar	15.478.150	
Maquinaria y equipo	7.881.459	
Muebles, enseres y equipo de oficina	79.439.616	
Equipos de comunicación y computación	86.246.889	
Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr)	157.575.990	
Activos intangibles	95.208.001	
Amortización acumulada de activos intangibles (cr)	95.208.001	
Créditos judiciales	120.000.000	
Beneficios a los empleados a corto plazo	104.482.357	
Depósitos recibidos en garantía	42.712.274	
Capital fiscal	15.300.812	
Resultados de ejercicios anteriores	-260.211.041	
Resultado del ejercicio	108.565.163	

Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas, SIREL vigencia 2019.

2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2019 de la Contraloría Municipal de Soledad, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, Formato 1 – Catálogo de Cuentas vigencia 2018-2019, y Estado de la situación financiera a 31 de diciembre de 2019, donde se refleja que:

El Activo aumentó en \$39.951.625 equivalente al 44% en comparación al año 2018, presentando variación significativa en la cuenta depósitos en instituciones financieras

El pasivo incremento \$69.104.598 equivalente a un 21% respecto a la vigencia

2018, la mayor variación la presenta la cuenta créditos judiciales, debido a ajuste y traslados a esa cuenta.

El saldo de la vigencia 2019 del patrimonio fue de \$135.854.006, disminuyó \$109.056.223 equivalente 45% en comparación con la vigencia 2018. Lo anterior se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 2. Estructura Financiera 2018-2019

Cifras en pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2018		Saldo Final 2019		Variación	%
1	ACTIVOS	91.576.800	100%	131.528.425	100%	39.951.625	44%
1110	Depósitos en instituciones financieras	48.829.143	53%	100.058.301	76%	51.229.158	105%
1384	Otras cuentas por cobrar	14.099.219	15%	15.478.150	12%	1.378.931	10%
1655	Maquinaria y equipo	7.881.459	9%	7.881.459	6%	0	0%
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	79.439.616	87%	79.439.616	60%	0	0%
1670	Equipos de comunicación y computación	86.246.889	94%	86.246.889	66%	0	0%
1685	Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr)	(147.753.354)	161%	(157.575.990)	120%	(9.822.636)	7%
1970	Activos intangibles	95.208.001	104%	95.208.001	72%	0	0%
1975	Amortización acumulada de activos intangibles (cr)	95.208.001	104%	95.208.001	72%	0	0%
2	PASIVOS	336.487.029	367%	267.382.431	203%	-69.104.598	-21%
2460	Créditos judiciales	205.129.739	224%	120.000.000	91%	-85.129.739	-42%
2490	Otras cuentas por pagar	6.601.143	7%	187.800	0%	-6.413.343	-97%
2511	Beneficios a los empleados a corto plazo	98.035.026	107%	104.482.357	79%	6.447.331	7%
2903	Depósitos recibidos en garantía	1.590.848	2%	42.712.274	32%	41.121.426	2585%
3	PATRIMONIO	-244.910.229	-267%	-135.854.006	-103%	109.056.223	-45%
3105	Capital fiscal	15.300.812	17%	15.300.812	12%	0	0%
3109	Resultados de ejercicios anteriores	-4.439.000	-5%	-260.211.041	-198%	-255.772.041	5762%
3110	Resultado del ejercicio	-69.328.528	-76%	108.565.163	83%	177.893.691	-257%

Fuente Formato F-01 SIREL Vigencias 2018-2019, Estado de situación financiera, elaboración propia

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, así como las que conforman el Estado de Resultados y Cuentas de Orden.

2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

La estructura de las cuentas y transacciones se encontraron conforme a los principios de contabilidad pública, los libros de contabilidad y documentos soportes cumplen con los aspectos de legalidad respecto al diseño, estructura y contenido.

Para el proceso de clasificación, identificación, reconocimiento y registro de los hechos contables, la Contraloría aplicó las instrucciones impartidas en la Resolución nro. 533 de 2015 y sus modificaciones del Nuevo Marco Normativo, emitidas por la Contaduría General de la Nación para entidades de gobierno vigente para el año 2019.

Los registros contables se efectuaron por el principio de causación, para el procesamiento de la información financiera la Contraloría cuenta con software contable, el cual se encuentra actualizado con la nueva normatividad.

La propiedad, planta y equipo se encuentra registrada atendiendo las normas establecidas para el reconocimiento, medición y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo, atendiendo las nuevas disposiciones impartidas por la Contaduría General de la Nación. Excepto por diferencia detectada en la subcuenta 168504 Depreciación de Propiedad Planta y Equipo, que presentó saldo a 31 de diciembre de 2019 por valor de \$8.324.496, debiendo ser el mismo valor de la cuenta 1655 Maquinaria y Equipo que presentó saldo por valor de \$7.881.459. En la etapa de ejecución de la presente auditoría se le generó la observación a la Contraloría, que procedió al respectivo ajuste por el valor de la diferencia \$443.037, mediante Nota Contable de fecha 11 de noviembre de la presente anualidad.

Los bienes y recursos de la Contraloría están amparados a través de pólizas de seguros, el valor asegurado es coherente con las cifras presentadas en libros.

Los registros contables de las cuentas del pasivo fueron efectuados conforme a los procedimientos establecidos para el manejo y registro de esta clase de cuentas, conforme al Manual de Políticas Contables.

En cumplimiento de la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación, la jefe de la Oficina de Control Interno realizó la evaluación anual del sistema de control interno contable, obteniendo calificación de 4.5 sobre 5.0 con una efectividad de eficiente.

De la evaluación de la veracidad de los saldos de las cuentas del estado de situación financiera y estado de resultados, se concluye que hubo un adecuado reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, conforme al Régimen de Contabilidad Pública vigente, excepto por la siguiente situación:

2.1.2.1. Hallazgo Administrativo, por no presentar las notas a los estados financieros conforme lo establecen las disposiciones del nuevo marco normativo.

Las notas a los estados financieros de la Contraloría Municipal de Soledad aunque fueron presentadas, no cumplen con lo establecido en el numeral 2.2.3.2 Presentación de notas a los estados financieros, Verificación y Conciliación de Información del anexo de la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016, "Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable" y numeral 6.4.1 Selección de la información del Marco Conceptual Versión 2015.01, debido a que las mismas presentan una descripción de los conceptos de las cuentas, más no

proporcionan la información cuantitativa y cualitativa que explica los hechos económicos presentados en la estructura de los estados financieros, donde se puede evidenciar los datos relevantes para un mejor entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la entidad.

Estas situaciones originadas por falta de control en relación a la elaboración de los informes y reportes contables, conlleva a la presentación de la información contable sin el cumplimiento de aspectos de legalidad, respecto al diseño, estructura y contenido, tal como lo establece el Régimen de Contabilidad Pública.

2.1.3. Manejo de Tesorería

Las transacciones de tesorería de acuerdo con la muestra seleccionada presentaron adecuada gestión, se observó que el registro contable de los gastos se llevó a cabo de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública.

Se verificó la fecha de presentación y pago de las declaraciones de retención en la fuente de los 12 períodos del año 2019, observando que fueron presentadas y pagadas en oportunidad de acuerdo con la fecha establecida en el Decreto nro. 2442 del 27 de diciembre de 2018, expedido por Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

2.2. Gestión Presupuestal

La acción auditora se enfocó en evaluar las diferentes etapas del proceso presupuestal, como son planeación y ejecución de ingresos y gastos, modificaciones al presupuesto y constitución de cuentas por pagar, con el propósito de verificar que se hayan realizado conforme a la normatividad vigente, por lo que se eligió la siguiente muestra con las consideraciones expuestas al frente de cada rubro presupuestal:

Tabla nro. 3. Muestra evaluación Gestión Presupuestal

Cifras en pesos

Nombre del Rubro	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su Selección
Sueldos de Personal de Nómina	398.948.614	398.948.614	100%	40.5% de gastos comprometidos.
Gastos de Representación	43.491.714	43.491.714	100%	Verificar legalidad y cumplimiento de principios presupuestales
Honorarios Profesionales	21.750.000	21.750.000	100%	
Fondos de Cesantías (F.N.A.)	23.195.352	23.195.352	100%	
Fondos de Cesantías	24.517.200	24.517.200	100%	
Fondos de Pensiones	12.447.348	12.447.348	100%	
Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar	18.932.300	18.932.300	100%	
Capacitación	19.930.810	19.930.810	100%	
Viáticos y Gastos de Viaje	7.863.024	7.863.024	100%	

Nombre del Rubro	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su Selección
Seguros	6.158.486	6.158.486	100%	
Gastos Judiciales	110.593.592	110.593.592	100%	
Pagos vigencias expiradas	13.565.930	13.565.930	100%	

Fuente: Formato 7 SIREL, vigencia 2019.

2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

La muestra fue evaluada en su totalidad, evidenciando que el registro y la clasificación presupuestal de los ingresos estuvieran acordes a la normatividad, se constató que el anteproyecto fue enviado a la Secretaría de Hacienda Municipal. La planeación de los ingresos se realizó conforme a la normatividad vigente, en el presupuesto de gastos se incluyeron los pasivos contingentes y se ejecutó cumpliendo con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Soledad (Acuerdo Municipal No. 088 de 2008) y el Decreto 111 de 1996.

Se observó en los registros del libro de ejecución de gastos, que los mismos relacionan la expedición oportuna de los certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales para cada compromiso realizado en la ejecución del presupuesto.

2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

La Contraloría adoptó el presupuesto de la vigencia 2019 mediante Resolución No. 001 del 3 de enero de 2019, por cuantía de \$985.445.547, apropiada mediante Acuerdo No. 000434 de 12 de diciembre de 2018 y liquidada mediante Decreto 000518 del 14 de diciembre de 2018 del Municipio de Soledad.

La Contraloría recaudó \$985.445.547 equivalente al 100% de la cuantía aforada, lo que indica que la gestión de recaudo fue excelente

2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

La ejecución de los gastos de la Contraloría en la vigencia 2019 fue de la siguiente manera:

Tabla nro. 4. Detalle de la ejecución de gastos

Cifras en pesos

Descripción	Apropiación Definitiva	Compromiso	Obligación	Pagos	Saldo Cuentas por pagar
Gastos de Personal	812.845.959	812.845.959	812.845.959	732.080.556	80.765.403
Gastos Generales	172.599.588	172.599.588	172.599.588	172.599.588	0
Total	985.445.547	985.445.547	985.445.547	904.680.144	80.765.403

Fuente: Información reportada en el SIREL formato 7, vigencia 2019.

La Contraloría ejecutó \$985.445.547 equivalente al 100% de la cuantía apropiada y pagó la suma de \$904.680.144, quedando un saldo en cuentas por pagar de \$80.765.409, las cuales corresponden gastos de personal.

En cuanto a los traslados internos, realizó cuatro modificaciones, las cuales se detallan a continuación:

Tabla nro. 5. Modificaciones al Presupuesto

Cifras en pesos

Número	No. Acto Administrativo	Fecha	Valor
Modificación 1	Res. 050	14/05/2019	7.415.932
Modificación 2	Res. 063	2/07/2019	330.144
Modificación 3	Res. 079	1/10/2019	1.445.000
Modificación 4	Res. 092	2/12/2019	21.406.750

Fuente: Información reportada en el SIREL formato 7, vigencia 2019.

Las modificaciones se encuentran autorizadas por acto administrativo firmado por el Contralor Municipal.

La gestión de la ejecución pasiva de la vigencia evaluada fue excelente en consideración a los resultados detallados en tabla nro. 4.

2.3. Proceso de Contratación

En la vigencia 2019 la Contraloría Municipal de Soledad suscribió cinco contratos por valor de \$42.857.127, de los cuales se evaluaron en un 100%, para la selección de la muestra se tomó como criterio la cuantía, el proceso se concentró principalmente en contratación directa, mínima cuantía, se evaluaron los contratos celebrados por las modalidades antes mencionadas, los cuales detallan en la siguiente tabla:

Tabla nro. 6. Muestra de auditoría

Cifra en pesos

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor (\$)	Estado: Terminado, Liquidado, en Ejecución	Etapas Auditadas: Precontractual, Contractual, Pos contractual	Justificación para su selección
001-2019	Contratación Directa	El contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Contraloría Municipal de Soledad, como asesor jurídico para ejercer la defensa de los intereses de la entidad, ante los estrados judiciales, asesoría interna en respuestas ante las reclamaciones, solicitudes de información, derechos de petición, diferentes a los que sean presentados en pos de la vigilancia fiscal, controversias	9.500.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [e](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

		judiciales , emitir conceptos jurídicos de apoyo en la gestión de contratación y en la proyección de actos administrativos.				
TVEC-OC36231	Mínima Cuantía	Suministro de útiles de papelería e insumos de oficina	2.051.609	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
TVEC-OC37349	Mínima Cuantía	Suministro de elementos de aseo y cafetería	1.055.518	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
002-2019	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales para capacitar, actualizar, profundizar y complementar los conocimientos, habilidades y competencias a los funcionarios y sujetos de control adscritos a la Contraloría Municipal de Soledad en contratación estatal con entidades sin ánimo de lucro Decreto No. 092 de 2017 y ley de garantías para el proceso electoral ley 996 de 2005	18.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
003-2019	Contratación Directa	El contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Contraloría Municipal de Soledad, como asesor jurídico para ejercer la defensa de los intereses de la entidad, ante los estrados judiciales, asesoría interna en respuestas ante las reclamaciones, solicitudes de información, derechos de petición, diferentes a los que sean presentados en pos de la vigilancia fiscal, controversias judiciales , emitir conceptos jurídicos de apoyo en la gestión de contratación y en la proyección de actos administrativos.	12.250.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía

Fuente: Información reportada en el SIA Observa 2019 - Papeles de trabajo.

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizado el análisis, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

2.3.1. Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal

La Contraloría cuenta con el manual de contratación adoptado por medio de la Resolución No. 091 del 22 de noviembre de 2019, la entidad dio cumplimiento a la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones como instrumento para programar y controlar el gasto relativo a la adquisición de bienes y servicios, mediante

Resolución No. 008 de fecha 16 de enero de 2019, y modificado mediante Resolución No. 068 de fecha julio 26 de 2019. Las cuales realizaron en debida forma y con las justificaciones correspondientes en los actos administrativos que lo contienen.

La publicación del plan Anual de Adquisiciones fue efectuada de manera extemporánea en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, desconociendo el del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.1.1.2.1.8 y 2.1.1.2.1.10 del Decreto 1081 de 2015, igualmente no fue publicada la totalidad de los documentos de la contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

2.3.1.1. Hallazgo Administrativo, por publicación extemporánea del Plan Anual de Adquisiciones y falta de publicación de documentos de los contratos en el SECOP.

Se evidenció en la revisión del proceso contractual, la falta de publicación de documentos en los contratos Nro. 01, 02, 03, (contratación directa) de la vigencia 2019 en el SECOP, tal como se demuestra en la siguiente tabla:

Tabla nro. 7. Contratos con documentos faltantes

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Valor (\$)	Documentos no publicados en el SECOP
001 - 2019	Contratación Directa	\$9.500.000	Solo fue publicado el contrato. Documentos no publicados entre otros: Estudios previos, CDP, Carta de invitación, idoneidad, RP, Designación del supervisor, Acta de inicio, Informe del supervisor, Pagos, Informe del contratista, Constancia de cierre
002 - 2019	Contratación Directa	\$18.000.000	Solo fue publicado el contrato. Documentos no publicados entre otros: Estudios previos, CDP, Carta de invitación, idoneidad, RP, Designación del supervisor, Acta de inicio, Informe del supervisor, Pagos, Informe del contratista, Constancia de cierre
003 - 2019	Contratación Directa	\$12.250.000	Solo fue publicado el contrato. Documentos no publicados entre otros: Estudios previos, CDP, Carta de invitación, idoneidad, RP, Designación del supervisor, Acta de inicio, Informe del supervisor, Pagos, Informe del contratista, Constancia de cierre
Total		\$39.750.000	

Fuente: Información reportada en el SECOP 2019 - Papeles de trabajo

Desconociendo la Ley 1712 del 2014, los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015.

La anterior situación se presenta por el incumplimiento de una obligación que impuso la ley, en la publicación del proceso contractual, evidencia falta de control y monitoreo, lo que afecta el principio de transparencia y publicidad que permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración.

La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los documentos que se realicen con cargo a recursos públicos, el Decreto 1082 de 2015, ha definido que los documentos del proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso

de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación. según el Decreto 1081 de 2015, estableció la publicación de la ejecución de los contratos, los funcionarios deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato.

Etapa precontractual. De la revisión de los contratos y su documentación reportada en el SIA OBSERVA de los contratos de la muestra, se puede concluir que los certificados de disponibilidad presupuestal se expidieron con anterioridad a los estudios y documentos previos.

Con respecto a los estudios previos, la entidad realizó el análisis del sector económico, legal, financiero, la descripción de la necesidad y conveniencia de la contratación, detalla el objeto a contratar, establece la justificación y coherencia con el rubro presupuestal y la modalidad de selección definida.

Los contratistas aportaron los documentos requeridos para la idoneidad y experiencia en la invitación y presentaron el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública y declaración de bienes con sus soportes, lo cual fue certificado por la Oficina Administrativa y Financiera.

Etapa contractual. Se verificó la ejecución de los contratos acordes con el objeto y justificación de la cuantía de los mismos, los cuales apuntaron al impacto positivo de los mismos sobre los procesos de control fiscal, en la defensa e intereses de la entidad, y recibir las capacitaciones brindadas lo cual aporta al fortalecimiento de la misionalidad de la entidad

Lo anterior observando los principios y lineamientos señalados en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La Entidad designó los supervisores de los contratos quienes verificaron su cumplimiento y el seguimiento del pago de las obligaciones de seguridad social. Las actas de supervisión, los informes de los contratistas y los soportes de las actividades demuestran que los objetos contractuales fueron cumplidos y recibidos a satisfacción por la Entidad, la forma de pago de los contratistas se surtió de acuerdo a lo establecido en los contratos.

Se observó la presentación de los informes por parte del contratista y/o el soporte de actividades ejecutadas, los cuales coinciden con el desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, igualmente, se encontraron los certificados de afiliación y pago al sistema de seguridad social.

Etapa post-contractual. Se observó el recibido a satisfacción por parte de los supervisores de la adquisición de los bienes y servicios contratados.

En conclusión, los suministros y servicios adquiridos por la Entidad, mediante la contratación ejecutada, y objeto de la muestra en la presente auditoría, estuvo acorde con los principios de economía, eficiencia, eficacia y responsabilidad entre otros, consagrados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

Se evidencio que loa contratos por contratación directa (01, 02, 03) fueron liquidados por la entidad, en el término establecido, igualmente se resalta que la contraloría realizo dos contratos de Mínima Cuantía por la plataforma Colombia compra eficiente.

2.4. Proceso de Participación Ciudadana

Del universo de 20 peticiones reportadas por la Contraloría en la vigencia 2019 (cinco denuncias, 11 quejas y cuatro solicitudes de acceso a información), se seleccionó una muestra de 12 (cuatro denuncias y ocho quejas), que representa el 60% del total señalado.

Lo anterior teniendo como criterio evaluar la gestión en el trámite general de peticiones de competencia de la entidad vigilada, verificar el trámite en los traslados por competencia y la gestión en las peticiones en trámite, la muestra es la siguiente:

Tabla nro. 8. Muestra de Requerimientos Ciudadanos

Cantidad	No. Identificación de la Petición	Fecha de Recibido	Tipo de Petición	Fecha Respuesta de Fondo	Justificación Para su Selección
1	Q. 016	13/08/2018	Queja	28/12/2018	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario.
2	Q: 017	22/08/2018	Denuncia	30/09/2019	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario.
3	Q. 004	20/02/2019	Queja	27/02/2019	Con archivo por traslado por competencia.
4	Q: 006	08/03/2019	Queja	15/04/2019	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario.
5	Q: 007	13/03/2019	Queja	9/04/2019	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario.
6	Q: 008	24/04/2019	Queja	3/05/2019	Con archivo por traslado por competencia.
7	Q:010	10/05/2019	Queja	19/06/2019	Con archivo por traslado por competencia.
8	Q:011	14/05/2019	Denuncia	19/06/2019	Con archivo por traslado por competencia.
9	Q. 012	26/06/2019	Queja	4/07/2019	Con archivo por traslado por competencia.

Cantidad	No. Identificación de la Petición	Fecha de Recibido	Tipo de Petición	Fecha Respuesta de Fondo	Justificación Para su Selección
10	Q: 013	09/09/2019	Denuncia	16/09/2019	Con archivo por traslado por competencia.
11	Q.016	11/12/2019	Denuncia		En trámite.
12	Q.017	27/12/2019	Queja		En trámite.

Fuente: SIA Misional AGR, Módulo SIREL, Formato 15 - Rendición de cuenta 2019 y papeles de trabajo.

En cuanto al componente de promoción para la participación ciudadana, se evaluaron tres actividades reportadas incluyendo las rendiciones de cuenta, que representan el 100% del total registrado.

Las anteriores peticiones y actividades para la promoción del control ciudadano, fueron revisadas en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraba a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada dicha evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; las peticiones referidas en la tabla anterior y no relacionadas en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

2.4.1. Atención de peticiones ciudadanas

La Contraloría Municipal de Soledad para la vigencia 2019, tenía reglamentado el procedimiento interno para el trámite las peticiones, quejas y denuncias mediante las Resoluciones Nos. 048 del 26 de junio de 2018 y 054 del 7 de junio de 2019, acorde a las Leyes 1755 y 1757 de 2015.

La Entidad de control para recepción de peticiones tiene a disposición de la ciudadanía las líneas telefónicas 3422291 y 3861969, el correo electrónico: contraloria@contralorisoledad.gov.co y en la página web www.contralorisoledad.gov.co un link “Denuncias a un click”; además la recepción por correo físico, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

En la revisión efectuada a los requerimientos de la muestra, se evidenció cumplimiento de términos en las respuestas de trámite; en las peticiones ciudadanas cuya competencia corresponde a otras entidades, la Contraloría cumplió con el término establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 y siguió el procedimiento interno para la comunicación al ciudadano sobre el traslado por competencia.

En relación con la atención de denuncias, se observó que las respuestas generadas por la Contraloría poseen la coherencia, suficiencia y el contenido necesario para mostrar los resultados de la verificación de los hechos denunciados, no obstante, en la denuncia Q-017 de 2018 excedió el término de seis meses para la respuesta

de fondo:

2.4.1.1. Hallazgo Administrativo, por incumplimiento de los términos legales para tramitar una denuncia.

En la denuncia Q-017 de 2018, recibida el 22 de agosto de 2018, se observó que la Contraloría Auxiliar para la Vigilancia Fiscal remitió respuesta definitiva y de fondo al ciudadano el 11 de junio de 2019, excediendo el término de seis meses señalados en el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y presuntamente incumpliendo el artículo 31 de la Ley 1437 del 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015.

Situación causada por falta de control y seguimiento a la atención de denuncias incluidas en el proceso auditor, lo que genera un presunto incumplimiento normativo que podría afectar la labor misional de la entidad.

2.4.1.2. Hallazgo Administrativo, por falta de fecha estimada en las respuestas de fondo.

En las denuncias Q-016 de la vigencia 2018, Q-006, Q-007, Q-010 y Q-011 de la vigencia 2019, se evidenció respuesta de trámite y no se indicó el plazo razonable en que se resolvería o daría respuesta de fondo, tal como lo establece el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Situación causada por posiblemente por falta de control y seguimiento a la atención de peticiones, lo que puede generar que los ciudadanos desconozcan el trámite y la oportunidad con que se atenderá su petición, afectando la credibilidad de la Entidad.

Se observó que las peticiones son archivadas en carpetas de forma individual, organizadas en forma cronológica y foliadas.

De otra parte, la Oficina de Control Interno elaboró y rindió al Contralor el informe semestral sobre la legalidad en la atención de las peticiones, en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

2.4.2. Promoción de la participación ciudadana

Se verificó que la Contraloría Municipal de Soledad ejecutó cuatro actividades para el fortalecimiento de la promoción de la participación ciudadana, de acuerdo con su Plan de Acción 2019 y que apuntaron al cumplimiento del objetivo estratégico “Considerar la Participación Ciudadana en el ejercicio del Control Social para fortalecer la transparencia en el manejo de los Recursos Público”.

Las actividades ejecutadas por la Contraloría se detallan a continuación:

- Capacitación a los veedores y líderes comunitarios del municipio de Soledad: El 30 de abril de 2019, en las instalaciones de la Institución Educativa Politécnico de Soledad del municipio de Soledad se llevó a cabo la capacitación en Derecho Administrativo y Función Pública, contó con la asistencia de cuatro ciudadanos y el 1 de agosto de 2019, en las mismas instalaciones se realizó otra capacitación en Derecho Administrativo y Función Pública, contó con la asistencia de siete ciudadanos; el 23 de octubre de 2019, en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Soledad se llevó a cabo la capacitación sobre Derecho Fundamental de Petición – Ley 1755 de 2015, contó con la asistencia de 17 ciudadanos.
- Encuentros de Contralores Escolares y líderes estudiantiles del Municipios de Soledad: El 23 de octubre de 2019, en las instalaciones de la Institución Educativa Politécnico de Soledad del municipio de Soledad se llevó a cabo Jornada de Intercambio de Experiencias, contó con la asistencia de 40 estudiantes.
- Audiencias Públicas: El 12 de junio de 2019, en las instalaciones del auditorio de Gran Abastos del municipio de Soledad se llevó a cabo la Audiencia Pública de Rendición de Cuenta vigencia 2018, contó con la asistencia de 28 ciudadanos.

En las actividades evaluadas, se evidenció soportes de la realización, como; formatos de planilla de asistencia y registros fotográficos e invitaciones.

La ejecución de las actividades permitió adelantar una buena gestión en la promoción y fortalecimiento de la participación ciudadana, por parte de la Contraloría Municipal de Soledad, toda vez que capacitaron a veedores, líderes comunitarios, estudiantes y comunidad en general en temas de Derecho Administrativo y Función Pública, Derecho Fundamental de Petición – Ley 1755 de 2015 y realizaron intercambio de experiencia con los contralores escolares y líderes estudiantiles, las cuales contribuyeron a afianzar e impulsar la participación ciudadana con denuncias mejor fundamentadas y soportadas; en el control social fiscal, los contralores escolares se han sentido motivados en realizar seguimiento de los recursos invertidos por las instituciones educativas.

Para el desarrollo de las actividades ejecutadas, utilizaron un funcionario que disponen en participación ciudadana, por lo que no se ejecutaron recursos del presupuesto de la Contraloría.

La Contraloría Municipal de Soledad en la vigencia 2019, adelantó gestiones con la Universidad de la Costa -CUC, para la continuidad de los objetivos del convenio que

tuvieron hasta diciembre de 2018, que consistió en brindar apoyo a la Contraloría en los procesos de capacitaciones por parte de los estudiantes de derecho y orientar; convenio que quedó legalizado en abril de 2020, que por motivo Covid 19 y el cierre de las oficinas de la CUC no fue posible hacer entrega de la copia a la Contraloría. Lo anterior para la suscripción de afianzar alianzas estratégicas con la academia, tal como está dispuesto en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.

Con respecto al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, la Contraloría lo adoptó mediante la Resolución No. 16 del 31 de enero de 2019, siguiendo los lineamientos del Estatuto Anticorrupción (artículo 73 de la Ley 1474 de 2011).

En la página web la Contraloría, se evidenció la carta de trato digno y el link para la presentación de peticiones y denuncias ciudadanas, así como, la información relacionada con la gestión de la entidad vigilada, tales como el plan estratégico, informes de auditoría, informes de gestión, entre otros, en cumplimiento de los principios de publicidad, eficacia y transparencia.

2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

El proceso auditor de la Contraloría estuvo enfocado a ejercer control fiscal evaluando la gestión de los recursos y la prestación de los servicios de los sujetos de control del municipio de Soledad, con el fin de emitir un informe en los términos establecidos en la Constitución, la Ley y el Plan General de Auditoría.

De un universo de tres auditorías regulares reportadas como ejecutadas en el PGA 2019, se evaluó el 100%.

Para la evaluación de la gestión del proceso auditor de la Contraloría en la vigencia 2019, se tuvieron en cuenta criterios como: modalidad de auditoría, pronunciamientos de cuenta y monto de recursos auditados. A continuación, se detallan las auditorías a evaluar:

Tabla nro. 9. Muestra de auditorías del proceso auditor

Cifras en pesos

No.	Entidades	Modalidad de Auditoría	Pronunciamiento	Monto de Recursos Auditados (\$)
1	Alcaldía Municipal de Soledad	Regular	No Fenecimiento	1.550.301.755.053
2	ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad	Regular	No Fenecimiento	42.205.230.721
3	Establecimiento de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Soledad	Regular	No Fenecimiento	9.516.968.886
Total				1.602.023.954.660

Fuente: SIA Misional AGR, Módulo SIREL, Formato 21 - Rendición de cuenta 2019 y papeles de trabajo.

Los anteriores ejercicios auditores, fueron revisados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la fase en la que se encontraba a la

fecha de ejecución. Una vez finalizada la evaluación a las mismas, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; las auditorías referidas en la tabla anterior y no relacionados en los hallazgos del informe, no presentaron tales connotaciones.

2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría

Para la elaboración del PGA 2019 la Contraloría se basó en los resultados que arrojó la Matriz de Riesgo Fiscal, conforme a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial, dentro del capítulo de la Planeación Estratégica del Proceso Auditor, las políticas y lineamientos institucionales, las necesidades de control y factores como la limitante de personal, la evaluación de mayores presupuestos ejecutados que fundamentaron la priorización de las entidades a auditar.

El Plan General de Auditoría vigencia 2019, fue adoptado mediante Resolución No. 009 del 16 de enero 2019, en el cual la Contraloría programó realizar tres auditorías regulares a igual número de sujetos, modificado mediante Resoluciones Nos. 035 del 6 de abril de 2019, 062 del 2 de junio de 2019 y No. 078 del 6 de septiembre de 2019, para una programación final de tres auditorías regulares, en las cuales se ajustaron los tiempos, ampliando las fechas hasta el mes de diciembre de 2019.

Durante la vigencia 2019, la Contraloría ejecutó el PGA en un 100%; de 41 entidades sujetas de control fiscal en la vigencia 2019 (9 sujetos y 32 puntos de control), auditó tres sujetos para una cobertura del 7.32%; con relación al presupuesto se observó que los sujetos ejecutaron la suma total de \$681.620.400.655 de lo cual auditaron el valor de \$675.310.764.679 lo que correspondió a una cobertura del 99.07%.

2.5.2. Rendición y revisión de cuentas por la Contraloría

La Contraloría mediante Resolución No. 079 del 24 de junio de 2013, tiene reglamentada la rendición de la cuenta electrónica, su revisión y unifica la información que se presenta, e igualmente las Resoluciones No. 026 de fecha 14 de marzo de 2018 y 029 de fecha 9 de abril de 2018, que versan sobre las entidades y sujetos de control fiscal obligados a rendir cuenta.

De 41 entidades obligadas a rendir cuenta, 40 lo hicieron en término y una no rindió, por lo que la Contraloría Auxiliar para la Vigilancia Fiscal dio traslado a la Dirección de Responsabilidad fiscal para el inicio del proceso administrativo sancionatorio. El número de cuentas reportadas como rendidas en el formato 21 del módulo SIREL del SIA Misional AGR, no es coherente con lo requerido por el instructivo de rendición de cuenta, debido a que fueron 40 cuentas anuales rendidas en término y la Contraloría reportó 81. Esta situación hace parte de las inconsistencias en la rendición de cuenta.

La Contraloría en la vigencia 2019 se pronunció en seis cuentas (tres de la vigencia rendida y tres de vigencias anteriores), a través de las auditorías regulares emitiendo seis pronunciamientos con no fenecimiento, así mismo generaron igual número de dictámenes a los Estados Financieros, todos con salvedad. Información coherente con el reporte de gestión en auditorías a los sujetos de control y con lo evaluado en fase de ejecución.

2.5.2.1. Hallazgo Administrativo, por deficiencia en la cobertura de los pronunciamientos de las cuentas en la vigencia 2019.

De la evaluación realizada al proceso auditor y verificación de cuentas rendidas y revisadas, se observó que recibieron 40 cuentas en término y realizaron la revisión de tres, equivalente a una cobertura del 7.5%; lo que representa, una afectación de los principios de la función Administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial el de la eficacia que se encontraba descrito en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, el cual fue derogado por el artículo 3° del Decreto No. 403 de fecha 16 marzo de 2020, "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".

La anterior situación ocasionada por falta de control e inadecuada planeación para la revisión y pronunciamiento de las cuentas, situación que incide en la omisión de la vigilancia de los recursos públicos y poca confianza de la ciudadanía frente a la gestión del control fiscal.

2.5.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

Mediante Resolución No. 195 del 28 de diciembre de 2012, la Contraloría adoptó como metodología para el desarrollo del proceso auditor, la Guía de Auditoría Territorial GAT, como instrumento metodológico para el ejercicio del control fiscal, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley 1474 de 2011 (Regulación del proceso auditor).

En las auditorías evaluadas como muestra, se evidenció lo siguiente:

Las auditorías son determinadas mediante memorando de asignación, los cuales definieron el objetivo general, objetivos específicos, componentes y factores a evaluar, términos de referencia, vigencia a auditar y términos, así mismo se evidenció la realización del plan de trabajo, programa y cronograma de auditoría.

Las auditorías se enfocaron en evaluar componentes de control de gestión, de resultados y financiero y factores entre los que se encuentra la gestión contractual, revisión de cuenta, control fiscal interno y plan de mejoramiento, entre otros.

Para la selección de la muestra de auditoría, especialmente en la evaluación contractual, utilizaron el formato que trae la GAT con el método estadístico para población finita, donde tienen en cuenta la modalidad, cuantía y cantidad de contratos a evaluar.

2.5.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra

En las auditorías evaluadas como muestra, se evidenció lo siguiente:

La Contraloría cumplió con los objetivos de cada auditoría evaluada, los cronogramas fueron ajustados en la vigencia de acuerdo a la necesidad presentada en cada auditoría, se evidenciaron soportes de actas de instalación de auditoría, mesas de trabajo de aprobación de informe preliminar (configuración de observaciones) y de análisis de descargos (contradicción), donde los auditores sustentan retirar o mantener las observaciones.

No se evidenció articulación entre el proceso de control fiscal y el proceso de participación ciudadana, por cuanto en la muestra no se atendieron denuncias.

En la muestra evaluada se evidenció, que durante el desarrollo de los procesos auditores los auditores elaboraron papeles de trabajo en medio físico, en los cuales plasmaron información obtenida en las auditorías, que le sirvieron de soporte ante las observaciones, opiniones y hallazgos.

2.5.5. Resultados de las auditorías de la muestra

En la muestra evaluada, se observó en los informes coherencia entre los hallazgos, opiniones y conceptos, respaldados en ayudas de memoria y actas de mesa de trabajo con el análisis de contradicción y validación de informes que soportan el ejercicio auditor.

En los informes de las auditorías evaluadas, se observó en los hallazgos los cuatro elementos (condición, criterio, causa y efecto), cumpliendo lo establecido en el ítem “Determinación de hallazgos” de la Guía de Auditoría Territorial –GAT.

La Contraloría en el artículo primero de la Resolución No. 023 del 26 de febrero de 2018, estableció para el traslado de los hallazgos a las instancias competentes un término de 90 días calendarios siguientes a su estudio y aprobación del Contralor Municipal de Soledad.

En la muestra evaluada, solamente se evidenció la configuración de 46 hallazgos administrativos, en cuanto a estos, las entidades auditadas suscribieron los planes de mejoramiento dentro de los 15 días hábiles establecidos.

En las tres auditorías evaluadas, se evidenció que el Contralor Auxiliar para la Vigilancia Fiscal, diligencia el formato de evaluación del proceso auditor contemplado en la Guía de Auditoría Territorial GAT—, donde evalúa aspectos mínimos como calidad de papeles de trabajo, consistencia y coherencia interna del informe, como lo establece el ítem “Evaluar aplicación y cumplimiento de la metodología”, de la Guía de Auditoría Territorial GAT página 97, que indica los aspectos mínimos que se deben evaluar. Esta situación evidencia que la Contraloría tomó las acciones correctivas planteadas con ocasión al plan de mejoramiento suscrito con la AGR en la vigencia 2019.

De las auditorías evaluadas se observó, que la Contraloría después de comunicar los informes definitivos a los sujetos vigilados, comunicó los mismos a la Corporación de elección popular (Concejos). Lo anterior indica que cumplió de conformidad con el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

Examinada la página web de la Contraloría www.contraloriasoledad.gov.co, se constató que los informes definitivos de las auditorías evaluados en la muestra fueron publicados, acorde a los principios de publicidad establecidos en el artículo 209 Constitución Política y los artículos 2 y 7 de la Ley 1712 de 2014.

2.5.6. Control a la contratación

En la sección control a la contratación, la Contraloría reportó que revisó 165 contratos celebrados por las entidades vigiladas por valor de \$24.197.355.398, todos a través de auditorías regulares. La evaluación contractual generó la configuración de 17 hallazgos administrativos.

En las auditorías evaluadas, se evidenció que la Contraloría se pronunció sobre la gestión y resultados de cada una de las etapas contractuales. Para la evaluación, el Ente de control utilizó el procedimiento señalado en la GAT y estableció la muestra de acuerdo a criterios como cuantía, modalidad de la contratación, tipo de contratación y objeto.

2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal

2.6.1. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario).

Del universo de 16 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario por cuantía de \$4.401.728.225, se seleccionó una muestra de cinco procesos por valor de \$3.500.154.098, correspondiente al 36% en cantidad y al 79% en cuantía.

Para la selección de la muestra se tuvieron en cuenta los siguientes criterios: las causas que originaron las decisiones de fondo del archivo por no mérito, caducidad

y cesación de la acción fiscal, los procesos en riesgo de configurarse la figura de prescripción y la oportunidad para remitir el fallo ejecutoriado a los boletines y cobro coactivo.

La muestra auditada se detalla a continuación:

Tabla nro. 10. Muestra Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinario.

Cifras en pesos

No.	Fecha del auto de apertura	Fecha de decisión	Valor Detrimento (\$)	Estado Actual	Justificación para su Selección
1	27/02/2019	30/12/2019	20.986.729	Archivo ejecutoriado	Archivado por no mérito
2	6/02/2019	16/05/2019	27.806.000	Archivo ejecutoriado	Archivado por no mérito
3	9/03/2018	31/12/2019	2.095.332.920	Archivo ejecutoriado	Archivado por no mérito
4	4/09/2015	26/02/2019	33.000.000	Archivo ejecutoriado	Archivado por no mérito
5	9/04/2015	28/11/2019	1.323.028.449	Archivo ejecutoriado	Archivado por no mérito
TOTAL			3.500.154.098		

Fuente: Información reportada en el formato F 17 – SIREL 2019.

Los anteriores procesos fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en que se encontraban.

Archivo por no mérito. Los procesos relacionados en el anexo 1, tabla nro. 13 y con código de reserva Nro. 1, 2, 3, 4, 5, por cuantía de \$3.500.154.098, fueron archivados por no mérito, se observó que la decisión obedeció a la valoración, apreciación de las pruebas allegadas al proceso y a razones jurídicas aplicables para los archivos.

2.6.2. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Verbal)

Del total de tres procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento verbal por cuantía de \$977.212.282, se evaluó uno por valor de \$127,793.620 que representa 33% en cantidad y el 13% en cuantía.

Para la selección de la muestra se tuvo en cuenta como criterio: la decisión de fallo con responsabilidad fiscal.

Tabla nro. 11. Muestra Procesos de Responsabilidad Fiscal Verbal

Cifras en pesos

No.	Fecha del auto de apertura e imputación	Fecha de decisión	Valor Detrimento (\$)	Estado actual del proceso	Justificación para su Selección
1	3/05/2018	4/06/2019	127.793.620	Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia
TOTAL			\$127.793.620		

Fuente: Información reportada en el formato 17, 2019.

El anterior proceso fue auditado por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en que se encontraban, una vez finalizada la evaluación a estos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

Fallo con responsabilidad fiscal y reporte a los boletines. En la revisión del fallo del proceso con código de reserva anexo 1 tabla No 2 se evidenció que el daño patrimonial fue indexado, en acatamiento del artículo 53 de la Ley 610 de 2000.

Además, se verificó el reporte de datos del fallo con responsabilidad fiscal, evidenciando que fue enviado al boletín de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000) y SIRI de la Procuraduría General de la Nación (artículo 48 numeral 57 de la Ley 734 2002) e igualmente, la remisión a cobro coactivo.

2.7. Proceso de Talento Humano

Como el objetivo de esta línea es evaluar la gestión fiscal en la administración del Talento Humano, se evaluó, la gestión de cobro de las incapacidades médicas o licencias por maternidad y/o paternidad otorgadas en la vigencia 2019, la nómina y aportes parafiscales del mes de junio y septiembre de 2019 y cinco actos administrativos de reconocimiento y pago de viáticos. Lo anterior, teniendo como criterio, el cumplimiento de la normatividad vigente.

2.7.1. Cumplimiento de la normatividad.

Lo ejecutado en el rubro de capacitación corresponde al 2% del presupuesto asignado a la Contraloría, lo que denota cumplimiento del porcentaje establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

Liquidación y pago de nómina y aportes parafiscales. En la evaluación de la muestra, se observó que la Contraloría realizó adecuadamente el proceso de liquidación y pago de nómina, el cual presentó un buen manejo. El pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, Ministerio de Educación, ESAP, Caja de compensación), durante la vigencia fue oportuno.

Liquidación y justificación de viáticos. La liquidación, pago y justificación de viáticos cumplen con la normatividad vigente. De acuerdo a la muestra evaluada se pudo verificar que los mismos se encuentran soportados por actos administrativos firmados por el contralor, y que obedecen a comisiones de servicio conferidas para asistir a eventos en representación de la Contraloría y capacitaciones.

La liquidación efectuada se encontró acorde al Decreto No. 333 de 19 de febrero de 2018, por medio de la cual se fijó la escala de viáticos de la vigencia 2018, vigente al momento de la autorizarse las comisiones verificadas.

Cobro de incapacidades médicas o licencias de maternidad y/o paternidad. Se evidenció que la Contraloría lleva un control de las incapacidades por recaudar, y en la vigencia 2019 gestionó eficientemente recaudo ante la ARL Positiva de incapacidad de vigencia 2017 y 2018.

A 31 de diciembre de 2019, la Contraloría tenía incapacidades médicas pendientes por recaudar por valor de \$14.178.166, de los cuales \$873.767 corresponden a la vigencia 2018 y \$13.304.299 a la vigencia 2019. En la vigencia 2020 la Contraloría ha recaudado el valor de \$13.420.764 del valor por recaudar a 31 de diciembre de 2019.

2.8. Control Fiscal Interno

El concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es FAVORABLE, con fundamento en el resultado de 97% obtenido con la aplicación de la matriz para su evaluación, ubicándolo en un nivel de riesgo bajo, respecto a los procesos de gestión contable y tesorería, gestión presupuestal, gestión contractual y gestión de talento humano.

Las circunstancias que existen no afectan la calidad y efectividad de los controles, por tanto, no es procedente para el sujeto de control gestionar el riesgo mediante estrategias y acciones, las cuales de llevarse a cabo deben ser a iniciativa del sujeto de control.

2.9. Atención de Denuncias de Control Fiscal

Dentro del proceso auditor, no se atendió denuncia de control fiscal relacionada con la Contraloría Municipal de Soledad.

2.10. Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.10.1. Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento presentado por la Contraloría Municipal de Soledad en la vigencia 2019, contiene 30 hallazgos administrativos, las cuales se evaluaron el 100% teniendo en cuenta que se encontraban ejecutadas.

Tabla nro. 12. Hallazgos Plan de Mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas ¹	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2019	30	30	0
Total	30	30	0

Fuente: SIA Misional, módulo Plan de Mejoramiento Consolidado, vigencia 2019.

¹ Ibídem.

2.10.2. Resultados de la evaluación

Tabla nro. 13. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Redacción del hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
PGA 2019 Regular	2.1.2.1	2.1.2.1 Hallazgo administrativo, por no presentar los estados financieros conforme lo establecen las disposiciones del nuevo marco normativo. Los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018, no fueron elaborados conforme a las disposiciones del nuevo marco normativo, teniendo en cuenta que estos fueron presentados en forma comparativa con el periodo 2017.	Corregir la presentación de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 y posteriormente se subirán al aplicativo SIA MISIONAL, con el fin de subsanar las causas que originaron el hallazgo.	La Contraloría cumplió con la acción de mejora. Las cifras presentadas en los estados financieros a 31 de diciembre de 2019 fueron comparadas con las de 31 de diciembre de 2019. Acción cumplida y efectiva
PGA 2019 Regular	2.1.2.2	2.1.2.2 Hallazgo administrativo por sobreestimación del grupo Propiedad, Planta y Equipo. El grupo Propiedad, Planta y Equipo presentó saldo a 31 de diciembre de 2018 de \$25.814.610 cuantía que está sobrestimada en \$8.400.007, en consideración a que se obtuvo la relación de la toma física de inventarios a 31 de diciembre de 2018, en la cual se observan bienes muebles por valor neto de \$17.414.603.	Realizar inventario físico de la propiedad planta y equipos de la Contraloría Municipal de Soledad, con el fin de conciliar y registrar la cifra razonable y real del rubro de la Propiedad Planta y Equipos de la Entidad	La Contraloría cumplió con la acción de mejora. Remitió relación del inventario físico de la Propiedad planta y equipo. Acción cumplida y efectiva
PGA 2019 Regular	2.1.2.3	2.1.2.3 Hallazgo administrativo, por falta de aplicación de la Resolución que incorporó el procedimiento para la evaluación del control interno contable. Se evidenció que la Entidad no dio aplicación a la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016, por medio de la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable. La medición del control interno contable de la vigencia 2018 fue realizada con base en Resolución nro. 357 de 2008, la cual fue derogada por la Resolución nro. 193 de 2016. Esta situación evidencia falta de control, lo que generó incumplimiento del cronograma de aplicación del procedimiento, así mismo se materializaron riesgos en las etapas de reconocimiento y revelación del proceso contable.	Realizar la medición del control interno contable teniendo en cuenta lo descrito en la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016	La Contraloría cumplió con la acción de mejora. El informe de Control interno contable remitido cumple con lo estipulado en la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016. Acción cumplida y efectiva
PGA 2019 Regular	2.2.3.1	2.2.3.1 Hallazgo administrativo, por ausencia de certificación de los saldos	Elaborar certificados de	La Contraloría cumplió con la acción

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Redacción del hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		para los traslados presupuestales. Las modificaciones efectuadas al presupuesto de la vigencia 2018, se encuentran soportadas por actos administrativos que son firmados por el Contralor Municipal, sin embargo, no cuentan con certificación previa de los saldos, expedido por el funcionario responsable del registro presupuestal en el cual se indique que las partidas se encontraban libres de compromiso y disponibles para su afectación	disponibilidad presupuestal previos a la emisión de Actos Administrativos de modificación al Presupuesto. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 76 del Acuerdo No. 000088 de 2008	de mejora. La Contraloría remitió los CDP, para cada modificación presupuestal. Acción cumplida y efectiva
PGA 2019 Regular	2.3.1.1	2.3.1.1 Hallazgo Administrativo, porque la Contraloría no actualizó el plan anual de adquisiciones con posterioridad al mes de julio de 2018. En la fase de ejecución se observó que la Contraloría no actualizó el plan anual de adquisiciones con posterioridad al mes de julio de 2018, esto es, no expidió acto administrativo alguno a través del cual determinara las modificaciones de los rubros presupuestales y los valores contra acreditados que conllevaron a una ejecución total del plan de \$100.256.194. Lo anterior evidencia falta de control, desconoce el artículo 2.2.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y podría conllevar a la celebración de contratos sin respaldo presupuestal.	Ajustar el Plan Anual de Adquisiciones de manera periódica, con relación a las necesidades, y la disponibilidad presupuestal	La Contraloría cumplió con la acción de mejora mediante la resolución No.008 de fecha 16 de enero de 2019, y modificado mediante Resolución N°068 de fecha julio 26 de 2019. Acción cumplida y efectiva
PGA 2019 Regular	2.3.1.2	2.3.1.2 Hallazgo Administrativo, por debilidades en la descripción de la necesidad señalada en los estudios previos. En la descripción de la necesidad de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008 y 009 se indicó lo que requería contratar la Entidad, no así, el por qué y para qué de la futura contratación, esto es, el objetivo, la justificación y lo que se busca con la celebración del acuerdo de voluntades. La situación descrita evidencia falta de control, desconoce el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015 y podrían conllevar a que no se satisfaga la necesidad del Organismo de Control.	Indicar dentro de los Estudios Previos Contractuales, el Objetivo, la Justificación y lo que se busca con la contratación celebrada	La Contraloría cumplió con la acción de mejora, evidenciando en la contratación de la vigencia del 2020 el objetivo, la justificación y lo que se busca con la contratación celebrada. Acción cumplida y efectiva
PGA 2019 Regular	2.3.1.3	2.3.1.3 Hallazgo Administrativo, con presunta connotación disciplinaria porque en el contrato 005 de 2018 no existe	Revisar minuciosamente el objeto contractual,	La Contraloría cumplió con la acción de mejora, evidenciando en la

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Redacción del hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		correspondencia entre el objeto contratado y la necesidad y criterio de selección del contratista.	la necesidad del servicio y criterio de selección de los contratos en los Estudios Previos, para que exista una armonía y no se presenten errores de transcripción.	contratación de la vigencia del 2020 el objetivo, la justificación y lo que se busca con la contratación celebrada. Acción cumplida y efectiva
PGA 2019 Regular	2.3.1.4	2.3.1.4 Hallazgo Administrativo, porque en algunos contratos la descripción de la necesidad difiere del criterio de selección de la oferta más favorable. En los estudios previos de los contratos señalados en la tabla anterior se observó que la descripción de la necesidad no se relaciona con el criterio de selección de la oferta más favorable, esto es, lo requerido por la Entidad no se relaciona con la condición prevista para seleccionar la mejor oferta. No obstante, lo anterior, en trabajo de campo se verificó que los objetos contractuales corresponden a la necesidad descrita por el Vigilado y los soportes de la ejecución demuestran el cumplimiento de las obligaciones pactadas. La situación descrita evidencia debilidades en el principio de planeación, demuestra falta de control y podría conllevar a que no se satisfaga lo requerido por la Entidad.	Revisar minuciosamente el Objeto Contractual, la Necesidad del Servicio y Criterio de Selección de los Contratos en los Estudios Previos, para que exista una armonía y no se presenten errores de transcripción	La Contraloría cumplió con la acción de mejora, evidenciando en la contratación de la vigencia del 2020 el objetivo, la justificación y lo que se busca con la contratación celebrada. Acción cumplida y efectiva
PGA 2019 Regular	2.3.1.5	2.3.1.5 Hallazgo Administrativo, porque el ordenador del gasto no dejó constancia escrita sobre la no necesidad de obtener varias ofertas. En la revisión de las carpetas contractuales 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008 y 009 se observó que el ordenador del gasto no dejó constancia escrita sobre la no necesidad de obtener varias ofertas por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, situación que demuestra falta de control, desconoce el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y puede afectar la transparencia de la contratación.	Implementar certificado en donde se deje constancia por escrito por parte del ordenador del gasto sobre la necesidad de obtener varias ofertas cuando se trate de contratos de prestación de servicios	La Contraloría cumplió con la acción de mejora. Acción cumplida y efectiva
PGA 2019 Regular	23.1.6	2.3.1.6. Hallazgo Administrativo, porque la Contraloría no requirió el examen médico ocupacional a los contratistas. En los contratos 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008 y 009 se observó que la Entidad no requirió al contratista el examen médico ocupacional, situación que evidencia falta de control, desconoce lo	Solicitar a cada uno de los contratistas el examen médico ocupacional, antes de la ejecución contractual, dando cumplimiento a lo establecido en el	La Contraloría cumplió con la acción de mejora. Acción cumplida y efectiva

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Redacción del hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y podría generar eventuales responsabilidades del Órgano de Control en caso de enfermedades o accidentes no determinados a tiempo.	artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.	
PGA 2019 Regular	2.3.1.7	2.3.1.7 Hallazgo Administrativo, por falta de publicación de los estudios previos e informes del supervisor. Los estudios y documentos previos de los contratos 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008 y 009 así como los informes del supervisor no fueron publicados por la Entidad en el SECOP, situación que evidencia falta de control, desconocimiento de los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015 y puede afectar la transparencia y credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.	Publicar en la página web del SECOP. los documentos requeridos de las etapas contractuales (Precontractual, contractual y pos contractual)	La Contraloría cumplió con la acción de mejora, evidenciando en la contratación de la vigencia del 2020 la publicación en el SECOP de la documentación requerida. Acción cumplida y efectiva
PGA 2019 Regular	2.3.1.8	2.3.1.8. Hallazgo Administrativo, porque algunos contratos se publicaron en forma extemporánea. La publicación en el SECOP de los contratos 002, 003, 004, 005 y 007 se realizó en forma extemporánea, es decir, 1 o 2 días después de vencidos los 3 días señalados por la ley. Lo descrito indica falta de control, desconoce el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y puede afectar la credibilidad de la Entidad ante la ciudadanía.	Publicar de manera oportuna los expedientes contractuales celebrados por la Contraloría Municipal de Soledad	La Contraloría cumplió con la acción de mejora, evidenciando en la contratación de la vigencia del 2020 la publicación en el SECOP. Acción cumplida y efectiva
PGA 2019 Regular	2.3.1.9	2.3.1.9 Hallazgo Administrativo, porque la Contraloría no verificó la información correspondiente a la hoja de vida de los contratistas en el SIGEP. El Organismo de Control durante la vigencia 2018 no verificó que los contratistas vinculados a través de los acuerdos contractuales 003, 004, 006, 007 y 009 hubieran registrado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP la información relacionada con su hoja de vida. Lo anterior demuestra falta de control, desconoce el artículo 227 del Decreto 019 de 2012 y podría afectar la participación de la ciudadanía en el control social a la Entidad.	Verificar que los contratistas de la entidad se encuentren registrados en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.	La Contraloría cumplió con la acción de mejora, evidenciando en la contratación del 2020, el soporte del registro de los contratistas en el SIGEP. Acción cumplida y efectiva
PGA 2019 Regular	2.3.1.10	2.3.1.10 Hallazgo Administrativo, porque la Contraloría inició los contratos sin que se hubieran pagado estampillas. En los contratos 001, 002, 005, 004 y 003 de 2018 se observó que la Contraloría inició la ejecución de los mismos sin que se hubieran pagado las estampillas	Revisar pago de las estampillas municipales por parte del contratista, antes de la ejecución del objeto contractual.	La Contraloría cumplió con la acción de mejora. Acción cumplida y efectiva

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Redacción del hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		municipales previstas en el Acuerdo 000211 de 2016 expedido por el Municipio de Soledad. Los contratistas pagaron las estampillas previo a la presentación de la primera cuenta de cobro, sin embargo, es preciso señalar que las tasas son requisitos adicionales de legalización del contrato y por consiguiente deben pagarse previo a la ejecución del mismo. Lo descrito evidencia falta de control y podría generar el no recaudo de la estampilla municipal además de desconocer lo señalado en los estudios previos en los cuales se indicó que dentro del presupuesto del contrato se tuvieron en cuenta los gastos en los cuales incurriría el contratista para la legalización del acuerdo de voluntades.		
PGA 2019 Regular	2.3.1.11	2.3.1.11 Hallazgo Administrativo, porque la Contraloría pagó previamente el valor de los honorarios mensuales sin haberse cumplido el plazo del contrato. En el contrato 008 de 2018 se observó que la Entidad mediante comprobante de egreso 03291 del 24 de diciembre de 2018 canceló al contratista el valor de \$2.500.000, suma correspondiente a la última mensualidad acordada, sin que el plazo contractual hubiera vencido, es decir, los honorarios fueron pagados previo al cumplimiento del tiempo señalado en el contrato. En la fase de ejecución se verificó que el contratista con posterioridad al pago realizado continuó prestando sus servicios hasta la terminación del acuerdo, atendió un derecho de petición con fecha 27 de diciembre de 2018 y presentó el informe final de actividades. El supervisor presentó informe el 30 de diciembre de la vigencia evaluada haciendo constar el cumplimiento del objeto pactado.	Dar cumplimiento a las fechas estipuladas en el objeto contractual para el pago a contratistas.	La Contraloría cumplió con la acción de mejora. Observando que les dieron cumplimiento a las fechas estipuladas en el contrato para el pago a los contratistas. Acción cumplida y efectiva
PGA 2019 Regular	2.3.1.12	2.3.1.12 Hallazgo Administrativo, porque el Manual de Contratación se encuentra desactualizado. El Manual de Contratación de la Contraloría no se encuentra actualizado a las disposiciones legales vigentes, es decir, el documento contiene disposiciones derogadas como el Decreto 1510 de 2013, entre otras. Lo anterior evidencia falta de control, desconoce el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y puede conllevar a la suscripción de contratos en los cuales	Actualizar el Plan de Contratación de la Entidad conforme a la normalidad vigente	La Contraloría cumplió con la acción de mejora actualizando su manual de contratación. Acción cumplida y efectiva

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Redacción del hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		se desconozcan los principios y procedimientos de la contratación pública.		
PGA 2019 Regular	2.3.1.13	2.3.1.13 Hallazgo Administrativo, con presunta connotación disciplinaria por cuanto no se adelantó proceso de selección para la compra de las pólizas de la Entidad. La Contraloría adquirió las pólizas de amparo y manejo para la vigencia 2018 por valor de \$5.648.713, en forma directa, esto es, sin adelantar proceso alguno de selección objetiva para ello. En efecto, la Entidad mediante comprobante de egreso 03079 del 26 de enero de 2018 pagó la suma de \$613.070 a la Aseguradora Solidaria y a través de comprobante de egreso 03194 del 3 de agosto de 2018 canceló el valor de \$5.035.643 a Liberty Seguros por concepto de seguros sin que mediara proceso de selección de contratista.	Realizar proceso de contratación para la adquisición y/o renovación de Póliza de Amparo de Bienes y Manejo de Recursos de la Entidad.	La Contraloría cumplió con la acción de mejora viéndose reflejada en la contratación de la vigencia 2020. Acción cumplida y efectiva
PGA 2019 Regular	2.4.1.1	2.4.1.1. Hallazgo administrativo, por incumplimiento de los términos legales para tramitar las peticiones y denuncias. Las peticiones Q011 y Q015 fueron tramitadas dentro de los 15 días señalados por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, sin embargo, en los requerimientos Q008 y Q009 se observó que la respuesta de fondo fue expedida 9 y 2 días después de vencido el término de la prórroga. El requerimiento P 001 fue atendido dentro del término señalado por la ley para suministrar información que es de 10 días. La denuncia Q017 fue decidida un año después de su radicación, es decir, no se cumplió el término de los 6 meses señalados en el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 para ello.	Dar respuesta de forma y de fondo al peticionario dentro de los términos establecidos en la Ley.	En la muestra evaluada no se evidenció acciones correctivas. Acción incumplida.
PGA 2019 Regular	2.4.1.2	2.4.1.2. Hallazgo administrativo, porque en la comunicación de la prórroga no se indicó el plazo en el cual se daría respuesta de fondo En la revisión de las peticiones Q 008, Q 009, Q 011 y Q 015 se verificó que en la comunicación de prórroga se informó a los peticionarios los motivos de la demora para decidir el requerimiento, sin embargo, no se indicó el plazo razonable en que se resolvería o daría respuesta de fondo, situación que evidencia falta de control, desconoce el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la	Informe a los Ciudadanos dentro de la comunicación de prórroga, la fecha tentativa para dar respuesta de fondo de las peticiones, quejas y denuncias.	En la muestra evaluada no se evidenció acciones correctivas. Acción incumplida.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Redacción del hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		Ley 1755 de 2015 y podría afectar la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.		
PGA 2019 Regular	2.4.1.3	2.4.1.3. Hallazgo administrativo, porque no se envió a los peticionarios copia del oficio de traslado. En las peticiones Q 005 y Q 019 se observó que no se envió a los peticionarios copia del oficio de traslado, situación que evidencia falta de control, desconoce el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y podría afectar la credibilidad de la ciudadanía en el Organismo de Control.	Anexar copia del oficio de traslado a la comunicación en donde se le informa al Peticionario que este ente de control no es competente para dar trámite de fondo a su petición, queja o denuncia.	Desde enero de 2020, la Contraloría tomó acciones correctivas, en las peticiones Q-05, Q-09 y Q-10 de la vigencia 2020 se observó que se hizo llegar al peticionario copia del oficio de traslado realizado. Acción cumplida y efectiva
PGA 2019 Regular	2.4.1.4	2.4.1.4. Hallazgo administrativo, porque la Contraloría asumió conocimiento de hechos que no eran objeto de su competencia. En la revisión de las peticiones Q 008, Q 009, Q 011 y Q 015 se encontró que el Organismo de Control asumió conocimiento de hechos que no eran objeto de su competencia, como se registra a continuación: Q 008: Se solicitó informar cuanto era la inversión del contrato 2017-00515, cuando se entregaba el proyecto y a quien correspondía hacer el camerino y la batería de baños. Q 009: Se solicitó vigilancia especial al recurso de reposición y apelación interpuesto por el peticionario sobre el pago de impuestos prediales. Q 011: Se allegó copia de la petición presentada al alcalde en la cual se relataban problemas en la acometida de un tubo recolector de aguas residuales. Q 015: Petición presentada al alcalde relacionada con emergencia por taponamiento de alcantarillado.	Poner en conocimiento a la autoridad competente de los asuntos que inicialmente el peticionario haya puesto en conocimiento a la Contraloría Municipal de Soledad, no asumiendo este ente de control fiscal, ni sus funcionarios de procesos que no son de su competencia.	Desde enero de 2020, la Contraloría tomó acciones correctivas, para no asumir procesos que no son de competencia, esto se evidenció en tres peticiones Q-05, Q-09 y Q-10 de la vigencia 2020. Acción cumplida y efectiva
PGA 2019 Regular	2.4.1.5	2.4.1.5. Hallazgo administrativo, porque en el informe de legalidad no se manifestó aspecto alguno sobre el cumplimiento o no de las normas legales para la atención de las peticiones. El Jefe de la Oficina de Control Interno mediante radicados del 30 de julio de 2018 y 04 de febrero de 2019 puso en conocimiento del Contralor el informe de legalidad correspondiente al primer y segundo semestre del 2018, sin embargo, en los documentos auditados no se evidenció conclusión alguna sobre el cumplimiento de las normas legales vigentes para la atención de las peticiones, situación que demuestra falta	Dejar constancia dentro de los Informes de Legalidad sobre las conclusiones sobre el cumplimiento o no de la normatividad vigente en lo que respecta a la atención de peticiones.	La Oficina de Control Interno en los informes de legalidad generados en la vigencia 2020, dejó conclusiones sobre el cumplimiento de la normatividad en lo atinente a la atención de denuncias. Acción cumplida y efectiva

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Redacción del hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		de control, incumplimiento del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 y podría conllevar a que no se tomen medidas por parte del representante de la Entidad ante incumplimientos legales.		
PGA 2019 Regular	2.4.1.6	2.4.1.6 Hallazgo administrativo, porque la Contraloría no tiene implementados controles para el trámite de las peticiones. En la auditoría se comprobó que la Entidad no cuenta con una base de datos, tableros y/o puntos de control que coadyuve en la vigilancia de los términos señalados en la ley para tramitar las peticiones y faciliten el acceso a la información en oportunidad, pues el conteo se realiza en forma manual. Lo anterior evidencia falta de control, desconoce el elemento Controles del componente Actividades de Control del Subsistema de Control de Gestión del Modelo Estándar de Control Interno y podría generar demora en el suministro de la información e incumplimiento de términos legales.	Diseñar cuadro de ayuda en donde se encuentren cada una de las peticiones, quejas y denuncias vigentes, se especifique la fecha máxima de respuesta fondo. Dicha herramienta será de gran ayuda para mantener un seguimiento y control.	La Contraloría diseñó en Excel un cuadro, donde relacionan las peticiones recibidas a partir del 27/12/2019, donde plasman la información requerida para hacer seguimiento y control. Acción cumplida y efectiva
PGA 2019 Regular	2.5.5.1	2.5.5.1. Hallazgo administrativo, por ausencia del formato de evaluación del proceso auditor. En las auditorías evaluadas en la muestra, no se observó en las carpetas entregadas el formato de evaluación del proceso auditor. Lo anterior incumple lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial (Ítem Papeles de trabajo páginas 96 y 97), denota falta de validación por parte del Contralor Auxiliar, generando la no verificación de los objetivos propuestos y el logro de los resultados esperados del proceso auditor.	Elaborar Formato de Evaluación del Proceso Auditor por parte de la Contraloría Auxiliar para la Vigilancia Fiscal a sus auditores. En caso que el Contralor Auxiliar para la Vigilancia Fiscal sea parte del equipo auditor, este deberá ser evaluado por el Contralor Municipal de Soledad.	En la muestra evaluada, se evidenció que la Contraloría tomó acciones correctivas posterior a la suscripción del plan de mejoramiento; debido que elaboró y diligenció el formato de evaluación del proceso auditor contemplado en la Guía de Auditoría Territorial GAT, este fue evaluado por el Contralor Auxiliar para la Vigilancia Fiscal. Acción cumplida y efectiva
PGA 2019 Regular	2.6.1.1	2.6.1.1 Hallazgo administrativo, por falta de oportunidad en las decisiones de las indagaciones preliminares. Las indagaciones preliminares evaluadas (tabla de reserva nro 1 anexo 1) fueron decididas con un promedio de 13 meses, teniendo en cuenta la fecha del auto de apertura de la Indagación Preliminar y la	Se realizarán las acciones de mejoras necesarias con el fin de que, en adelante, las Indagaciones Preliminares serán decididas al cabo de los 6 meses,	La Contraloría cumplió con la acción de mejora evidenciando oportunidad en las decisiones de las indagaciones preliminares.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Redacción del hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		fecha de la decisión. Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 39 de la Ley 610 de 2000. Lo anterior, denota ausencia de control de los funcionarios responsables que generan falta de oportunidad en las decisiones.	mediante el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.	decididas al cabo de los 6 meses. Acción cumplida y efectiva
PGA 2019 Regular	2.6.2.1	2.6.2.1. Hallazgo administrativo, por falta de oportunidad en los autos de aperturas de los procesos de responsabilidad fiscal. Los procesos de responsabilidad fiscal evaluados (tabla de reserva nro. 2 anexo 1) fueron iniciados con un promedio de 11 meses, teniendo en cuenta la fecha del traslado de hallazgo y la fecha del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 39 de la Ley 610 de 2000. Lo anterior, denota ausencia de control de los funcionarios responsables que generan falta de oportunidad para el inicio de los procesos de responsabilidad.	Se realizarán las acciones de mejoras necesarias con el fin de que, en adelante, los procesos de responsabilidad fiscal sean iniciados mediante auto de apertura o auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal según sea el caso, a más tardar dentro de los sesenta (60) días hábiles contados desde la fecha del traslado definitivo del hallazgo.	La Contraloría cumplió con la acción de mejora evidenciando oportunidad en los autos de aperturas de los procesos de responsabilidad fiscal con un promedio de 6 meses. Acción cumplida y efectiva
PGA 2019 Regular	2.6.2.2	2.6.2.2. Hallazgo administrativo, por procesos en riesgo de prescripción de la Responsabilidad Fiscal. El proceso con código de reserva No 9 (Tabla de Reserva nro. 2 Anexo 1), se encuentran con más de cuatro años sin archivo o imputación. Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000. Lo anterior, denota falta de control de los funcionarios responsables que generan el riesgo del fenómeno jurídico de la prescripción de la	Respecto de este hallazgo, se deja constancia que el proceso de riesgo de prescripción fue culminado con posterioridad a la terminación de la auditoría, por lo cual se reportará con la rendición de cuenta correspondiente a la vigencia 2019, por tanto, se realizaran las acciones de mejoras con el fin de que en adelante los procesos sean	La contraloría tomó los correctivos necesarios y se corrigió las falencias. Por lo tanto, es Acción cumplida y efectiva

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Redacción del hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		responsabilidad fiscal y la no recuperación del Daño Patrimonial al Estado	adelantados con mayor celeridad evitando en todo caso el riesgo de prescripción.	
PGA 2019 Regular	2.7.1	2.7.1 Hallazgo administrativo, porque la Contraloría no tiene implementados controles para la protección y buen uso de los recursos públicos. Analizada la gestión en el Proceso Financiero y de Contratación se evidenció que la Entidad no tiene establecidos controles que minimicen la materialización de riesgos en las diferentes actividades adelantadas y garanticen una adecuada gestión fiscal. Lo anterior evidencia falta de control, desconoce el literal f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, lo que impide el mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.	Establecer dentro del Plan de Auditoría Anual por parte de la Oficina de Control Interno, evaluar los componentes en materia financiera y contractual atacando las causas que generaron los hallazgos dentro del Informe de Auditoría Regular por parte de la AGR.	La contraloría tomó los correctivos necesarios y se corrigió las falencias. Por lo tanto, es Acción cumplida y efectiva
PGA 2019 Regular	2.8.2.1	2.8.2.1 Hallazgo administrativo, porque la información de los contratos se subió al SIA OBSERVA en forma extemporánea. En trabajo de campo se verificó que la información correspondiente a los contratos del 2018 fue subida al SIA OBSERVA durante la ejecución de la auditoría, es decir, se reportó en forma extemporánea. Lo anterior evidencia falta de control, desconoce la Resolución 012 de 2017 y podría generar un proceso administrativo sancionatorio.	Cargar de manera oportuna los documentos de legalidad de cada uno de los expedientes contractuales dentro del aplicativo web SIA Observa.	La Contraloría cumplió con la acción de mejora, evidenciando la documentación requerida en la contratación 2020. Acción cumplida y efectiva
PGA 2019 Regular	2.9.1	2.9.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de cuenta. Se identificaron inconsistencias en la rendición de cuenta de los formatos 1, 3, 11, 14, 15, 18, 20, que contravienen lo señalado en la Resolución 012 del 2018 de la Auditoría General de la República, que modifica y adiciona la Resolución 012 de 2017 "Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República". Lo anterior, causado por falta de control y seguimiento a la rendición de la cuenta, lo que ocasiona que la información reportada no sea confiable y podría generar las sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.	Rendir la cuenta teniendo en cuenta cada uno de los criterios establecidos en la Guía de Rendición y en la calidad de la información reportada.	Teniendo en cuenta que se evidenciaron inconsistencia en la información reportada se concluye que la acción fue inefectiva

Fuente: Módulo Plan de Mejoramiento Consolidado y elaboración propia.

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor versión 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la

evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 90%, lo que permite concluir su cumplimiento.

2.11. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

Se confirmó que el reporte de la información de la cuenta presentó las siguientes inconsistencias:

Formato 1. Catálogo de Cuenta

- Diligenciar cifras en pesos, debido que fueron rendidas en miles

Formato 21 – Resultados del Ejercicio de Control Fiscal

- Verificar y corregir la información reportada con relación al número de cuentas recibidas, debido a que se debe reportar es el número de cuentas anualizadas

2.11.1. Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la rendición de cuenta.

Se identificaron inconsistencias en la rendición de cuenta de los formatos 1 y 21, lo que contraviene lo señalado en la Resolución 012 del 2018 de la Auditoría General de la República, que modifica y adiciona la Resolución 012 de 2017 “Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República”.

Lo anterior, causado por falta de control y supervisión en el diligenciamiento de los formatos y la información que se rinde, lo que puede ocasionar inconsistencias en la cuenta.

3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.1.2.1. Observación Administrativa, por no presentar las notas a los estados financieros conforme lo establecen las disposiciones del nuevo marco normativo.</p> <p>Las notas a los estados financieros de la Contraloría Municipal de Soledad aunque fueron presentadas, no cumplen con lo establecido en el numeral 2.2.3.2 Presentación de notas a los estados financieros, Verificación y Conciliación de Información del anexo de la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016, “Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable” y numeral 6.4.1 Selección de la información del Marco Conceptual Versión 2015.01, debido a que las mismas presentan una descripción de los conceptos de las cuentas, más no proporcionan la información cuantitativa y cualitativa que explica los hechos económicos presentados en la estructura de los estados financieros, donde se puede evidenciar los datos relevantes para un mejor entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la entidad.</p> <p>Estas situaciones originadas por falta de control en relación a la elaboración de los informes y reportes contables, conlleva a la presentación de la información contable sin el cumplimiento de aspectos de legalidad, respecto al diseño, estructura y contenido, tal como lo establece el Régimen de Contabilidad Pública.</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																				
<p>Respuesta de la CMS: Se procederá a tomar los correctivos necesarios para subsanar esta observación, dando aplicabilidad a lo establecido en el numeral 2.2.3.2 Presentación de notas a los estados financieros, Verificación y Conciliación de Información del anexo de la Resolución No. 193 de 5 de mayo de 2016, "Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable" y numeral 6.4.1 selección de la información del Marco Conceptual Versión 2015.01.</p>	<p>Teniendo en cuenta que la Contraloría acepta la observación, se configura un hallazgo administrativo.</p>																				
<p><i>2.3.1.1. Observación Administrativa, por publicación extemporánea del Plan Anual de Adquisiciones y falta de publicación de documentos de los contratos en el SECOP.</i></p> <p>Se evidenció en la revisión del proceso contractual, la falta de publicación de documentos en los contratos Nro. 01, 02, 03, (contratación directa) de la vigencia 2019 en el SECOP, tal como se demuestra en la siguiente tabla:</p> <p style="text-align: center;">Tabla nro. 7. Contratos con documentos faltantes</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nro. Contrato</th> <th>Tipo de Contrato</th> <th>Valor (\$)</th> <th>Documentos no publicados en el SECOP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>001 - 2019</td> <td>Contratación Directa</td> <td>\$9.500.000</td> <td>Solo fue publicado el contrato. Documentos no publicados entre otros: Estudios previos, CDP, Carta de invitación, idoneidad, RP, Designación del supervisor, Acta de inicio, Informe del supervisor, Pagos, Informe del contratista, Constancia de cierre</td> </tr> <tr> <td>002 - 2019</td> <td>Contratación Directa</td> <td>\$18.000.000</td> <td>Solo fue publicado el contrato. Documentos no publicados entre otros: Estudios previos, CDP, Carta de invitación, idoneidad, RP, Designación del supervisor, Acta de inicio, Informe del supervisor, Pagos, Informe del contratista, Constancia de cierre</td> </tr> <tr> <td>003 - 2019</td> <td>Contratación Directa</td> <td>\$12.250.000</td> <td>Solo fue publicado el contrato. Documentos no publicados entre otros: Estudios previos, CDP, Carta de invitación, idoneidad, RP, Designación del supervisor, Acta de inicio, Informe del supervisor, Pagos, Informe del contratista, Constancia de cierre</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total</td> <td>\$39.750.000</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Información reportada en el SECOP 2019 - Papeles de trabajo</p> <p>Desconociendo la Ley 1712 del 2014, los artículos 2.2.1.1.3.1 y 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015.</p> <p>La anterior situación se presenta por el incumplimiento de una obligación que impuso la ley, en la publicación del proceso contractual, evidencia falta de control y monitoreo, lo que afecta el principio de transparencia y publicidad que permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración.</p>		Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Valor (\$)	Documentos no publicados en el SECOP	001 - 2019	Contratación Directa	\$9.500.000	Solo fue publicado el contrato. Documentos no publicados entre otros: Estudios previos, CDP, Carta de invitación, idoneidad, RP, Designación del supervisor, Acta de inicio, Informe del supervisor, Pagos, Informe del contratista, Constancia de cierre	002 - 2019	Contratación Directa	\$18.000.000	Solo fue publicado el contrato. Documentos no publicados entre otros: Estudios previos, CDP, Carta de invitación, idoneidad, RP, Designación del supervisor, Acta de inicio, Informe del supervisor, Pagos, Informe del contratista, Constancia de cierre	003 - 2019	Contratación Directa	\$12.250.000	Solo fue publicado el contrato. Documentos no publicados entre otros: Estudios previos, CDP, Carta de invitación, idoneidad, RP, Designación del supervisor, Acta de inicio, Informe del supervisor, Pagos, Informe del contratista, Constancia de cierre	Total		\$39.750.000	
Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Valor (\$)	Documentos no publicados en el SECOP																		
001 - 2019	Contratación Directa	\$9.500.000	Solo fue publicado el contrato. Documentos no publicados entre otros: Estudios previos, CDP, Carta de invitación, idoneidad, RP, Designación del supervisor, Acta de inicio, Informe del supervisor, Pagos, Informe del contratista, Constancia de cierre																		
002 - 2019	Contratación Directa	\$18.000.000	Solo fue publicado el contrato. Documentos no publicados entre otros: Estudios previos, CDP, Carta de invitación, idoneidad, RP, Designación del supervisor, Acta de inicio, Informe del supervisor, Pagos, Informe del contratista, Constancia de cierre																		
003 - 2019	Contratación Directa	\$12.250.000	Solo fue publicado el contrato. Documentos no publicados entre otros: Estudios previos, CDP, Carta de invitación, idoneidad, RP, Designación del supervisor, Acta de inicio, Informe del supervisor, Pagos, Informe del contratista, Constancia de cierre																		
Total		\$39.750.000																			
<p>Respuesta de la CMS: Se procederá a realizar el cargue de los documentos que hacen parte del proceso contractual en el aplicativo SIA – Observa, como lo establece la Resolución Orgánica 012/17 y la Circular Externa 002/18 y el cargue de los documentos en Secop de acuerdo a la Ley 1712 del 2014, los artículos 2.2.1.1.3.1 y 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015 con el fin de subsanar la observación configurada.</p>	<p>Teniendo en cuenta que la Contraloría acepta la observación, se configura un hallazgo administrativo.</p>																				
<p><i>2.4.1.1. Observación Administrativa, por incumplimiento de los términos legales para tramitar una denuncia.</i></p> <p>En la denuncia Q-017 de 2018, recibida el 22 de agosto de 2018, se observó que la Contraloría Auxiliar para la Vigilancia Fiscal remitió respuesta definitiva y de fondo al ciudadano el 11 de junio de 2019, excediendo el término de seis meses señalados en el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y presuntamente incumpliendo el artículo 31 de la Ley 1437 del 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p>Situación causada por falta de control y seguimiento a la atención de denuncias incluidas en el proceso auditor, lo que genera un presunto incumplimiento normativo que podría afectar la labor misional de la entidad.</p>																					
<p>Respuesta de la CMS: En lo relacionado con los requerimientos Q-017 de 2018, manifestamos lo siguiente: la respuesta del requerimiento Q-017 de 2018, hubo la necesidad de extenderse para brindar repuesta de fondo al ciudadano. Se solicitó información a La alcaldía de Soledad para aclaración y completar datos faltantes, lo cual género</p>	<p>Teniendo en cuenta que la Contraloría no presentó argumentos contundentes, ni evidencia para desvirtuar la observación, esta mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>																				

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>que se extendiera el término.</p> <p>Con relación a la queja identificada con Q: 017, la Contraloría Municipal de Soledad, a través de la oficina de Participación Ciudadana, en lo posible a tratado de dar respuesta cada una de las quejas, denuncias y peticiones dentro del término legal pero para el caso puntual, se extendió en plazo para dar respuesta, se tendrá mayor control para este tipo de trámite procurando cumplir a cabalidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 el artículo 31 de la Ley 1437 del 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015.</p>	
<p>2.4.1.2. Observación Administrativa, por falta de fecha estimada en las respuestas de fondo.</p> <p>En las denuncias Q-016 de la vigencia 2018, Q-006, Q-007, Q-010 y Q-011 de la vigencia 2019, se evidenció respuesta de trámite y no se indicó el plazo razonable en que se resolvería o daría respuesta de fondo, tal como lo establece el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Situación causada por posiblemente por falta de control y seguimiento a la atención de peticiones, lo que puede generar que los ciudadanos desconozcan el trámite y la oportunidad con que se atenderá su petición, afectando la credibilidad de la Entidad.</p>	
<p>Respuesta de la CMS: Con respecto a las denuncias Q-016 de la vigencia 2018, Q-006, Q-007, Q-010 y Q-011 de la vigencia 2019, se puede evidenciar que en todas se dio respuesta al peticionario de manera expresa, por lo que la Contraloría Municipal de Soledad, mantuvo informados a los ciudadanos sobre, el trámite de su denuncia, luego se le brindo respuesta de fondo y completa.</p> <p>Se tendrá un mayor control para este tipo de respuestas cumpliendo con lo establecido tal como lo establece el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Las presentes observaciones, se tendrán en cuenta para los planes de mejoramiento que permita mayor vigilancia y seguimiento a los términos establecidos en las normas que regulan la materia relativa al trámite de las quejas, denuncia y peticiones. Facilitando el acceso a la información de manera oportuna, veraz y confiable.</p>	<p>Teniendo en cuenta que la Contraloría no presentó argumentos contundentes, ni evidencia para desvirtuar la observación, esta mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.5.2.1. Observación Administrativa, por deficiencia en la cobertura de los pronunciamientos de las cuentas en la vigencia 2019.</p> <p>De la evaluación realizada al proceso auditor y verificación de cuentas rendidas y revisadas, se observó que recibieron 40 cuentas en término y realizaron la revisión de tres, equivalente a una cobertura del 7.5%; lo que representa, una afectación de los principios de la función Administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial el de la eficacia que se encontraba descrito en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, el cual fue derogado por el artículo 3° del Decreto No. 403 de fecha 16 marzo de 2020, "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".</p> <p>La anterior situación ocasionada por falta de control e inadecuada planeación para la revisión y pronunciamiento de las cuentas, situación que incide en la omisión de la vigilancia de los recursos públicos y poca confianza de la ciudadanía frente la gestión del control fiscal.</p>	
<p>Respuesta de la CMS: Se procederá a evaluar y verificar las cuentas rendidas para dar cumplimiento al principio de</p>	<p>Teniendo en cuenta que la Contraloría acepta la observación, se configura un hallazgo</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
la función Administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.	administrativo.
<p>2.11.1. Observación Administrativa, por inconsistencias en la rendición de cuenta.</p> <p>Se identificaron inconsistencias en la rendición de cuenta de los formatos 1 y 21, lo que contraviene lo señalado en la Resolución 012 del 2018 de la Auditoría General de la República, que modifica y adiciona la Resolución 012 de 2017 "Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República".</p> <p>Lo anterior, causado por falta de control y supervisión en el diligenciamiento de los formatos y la información que se rinde, lo que puede ocasionar inconsistencias en la cuenta.</p>	
<p>Respuesta de la CMS: Se realizó la revisión de forma y fondo de toda la información reportada en el aplicativo SIA – MISIONAL y se decide Corregir la información reportada en los formatos 1 y 21 para dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución 012 de 2018 de la Auditoría General de la Republica.</p>	<p>Teniendo en cuenta que la Contraloría acepta la observación, se configura un hallazgo administrativo.</p>

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 14. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>2.1.2.1. Hallazgo Administrativo, por no presentar las notas a los estados financieros conforme lo establecen las disposiciones del nuevo marco normativo.</p> <p>Las notas a los estados financieros de la Contraloría Municipal de Soledad aunque fueron presentadas, no cumplen con lo establecido en el numeral 2.2.3.2 Presentación de notas a los estados financieros, Verificación y Conciliación de Información del anexo de la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016, "Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable" y numeral 6.4.1 Selección de la información del Marco Conceptual Versión 2015.01, debido a que las mismas presentan una descripción de los conceptos de las cuentas, más no proporcionan la información cuantitativa y cualitativa que explica los hechos económicos presentados en la estructura de los estados financieros, donde se puede evidenciar los datos relevantes para un mejor entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la entidad.</p> <p>Estas situaciones originadas por falta de control en relación a la elaboración de los informes y reportes contables, conlleva a la presentación de la información contable sin el cumplimiento de aspectos de legalidad, respecto al diseño, estructura y contenido, tal como lo establece el Régimen de Contabilidad Pública.</p>	X				
<p>2.3.1.1. Hallazgo Administrativo, por publicación extemporánea del Plan Anual de Adquisiciones y falta de publicación de documentos de los contratos en el SECOP.</p> <p>Se evidenció en la revisión del proceso contractual, la falta de publicación de documentos en los contratos Nro. 01, 02, 03, (contratación directa) de la vigencia 2019 en el SECOP, tal como se</p>	X				

Descripción				Calificación de los hallazgos				
				A	D	P	F	Cuantía
demuestra en la siguiente tabla:								
Tabla nro. 7. Contratos con documentos faltantes								
Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Valor (\$)	Documentos no publicados en el SECOP					
001 - 2019	Contratación Directa	\$9.500.000	Solo fue publicado el contrato. Documentos no publicados entre otros: Estudios previos, CDP, Carta de invitación, idoneidad, RP, Designación del supervisor, Acta de inicio, Informe del supervisor, Pagos, Informe del contratista, Constancia de cierre					
002 - 2019	Contratación Directa	\$18.000.000	Solo fue publicado el contrato. Documentos no publicados entre otros: Estudios previos, CDP, Carta de invitación, idoneidad, RP, Designación del supervisor, Acta de inicio, Informe del supervisor, Pagos, Informe del contratista, Constancia de cierre					
003 - 2019	Contratación Directa	\$12.250.000	Solo fue publicado el contrato. Documentos no publicados entre otros: Estudios previos, CDP, Carta de invitación, idoneidad, RP, Designación del supervisor, Acta de inicio, Informe del supervisor, Pagos, Informe del contratista, Constancia de cierre					
Total		\$39.750.000						
Fuente: Información reportada en el SECOP 2019 - Papeles de trabajo								
Desconociendo la Ley 1712 del 2014, los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015.								
La anterior situación se presenta por el incumplimiento de una obligación que impuso la ley, en la publicación del proceso contractual, evidencia falta de control y monitoreo, lo que afecta el principio de transparencia y publicidad que permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración.								
2.4.1.1. Hallazgo Administrativo, por incumplimiento de los términos legales para tramitar una denuncia.								
En la denuncia Q-017 de 2018, recibida el 22 de agosto de 2018, se observó que la Contraloría Auxiliar para la Vigilancia Fiscal remitió respuesta definitiva y de fondo al ciudadano el 11 de junio de 2019, excediendo el término de seis meses señalados en el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y presuntamente incumpliendo el artículo 31 de la Ley 1437 del 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015.				X				
Situación causada por falta de control y seguimiento a la atención de denuncias incluidas en el proceso auditor, lo que genera un presunto incumplimiento normativo que podría afectar la labor misional de la entidad.								
2.4.1.2. Hallazgo Administrativo, por falta de fecha estimada en las respuestas de fondo.								
En las denuncias Q-016 de la vigencia 2018, Q-006, Q-007, Q-010 y Q-011 de la vigencia 2019, se evidenció respuesta de trámite y no se indicó el plazo razonable en que se resolvería o daría respuesta de fondo, tal como lo establece el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.				X				
Situación causada por posiblemente por falta de control y seguimiento a la atención de peticiones, lo que puede generar que los ciudadanos desconozcan el trámite y la oportunidad con que se atenderá su petición, afectando la credibilidad de la Entidad.								

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>2.5.2.1. Hallazgo Administrativo, por deficiencia en la cobertura de los pronunciamientos de las cuentas en la vigencia 2019.</p> <p>De la evaluación realizada al proceso auditor y verificación de cuentas rendidas y revisadas, se observó que recibieron 40 cuentas en término y realizaron la revisión de tres, equivalente a una cobertura del 7.5%; lo que representa, una afectación de los principios de la función Administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial el de la eficacia que se encontraba descrito en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, el cual fue derogado por el artículo 3° del Decreto No. 403 de fecha 16 marzo de 2020, "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".</p> <p>La anterior situación ocasionada por falta de control e inadecuada planeación para la revisión y pronunciamiento de las cuentas, situación que incide en la omisión de la vigilancia de los recursos públicos y poca confianza de la ciudadanía frente la gestión del control fiscal.</p>	X				
<p>2.11.1. Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la rendición de cuenta.</p> <p>Se identificaron inconsistencias en la rendición de cuenta de los formatos 1 y 21, lo que contraviene lo señalado en la Resolución 012 del 2018 de la Auditoría General de la República, que modifica y adiciona la Resolución 012 de 2017 "Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República".</p> <p>Lo anterior, causado por falta de control y supervisión en el diligenciamiento de los formatos y la información que se rinde, lo que puede ocasionar inconsistencias en la cuenta.</p>	X				
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	6	0	0	0	\$0

Fuente: Elaboración propia.

5. ANEXOS

5.1. Anexo nro. 1: Tabla de Reserva